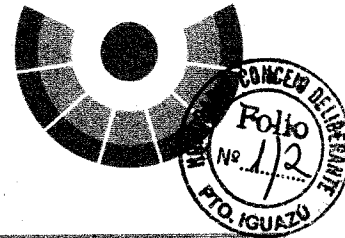




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ

Cataratas del Iguazú - Maravilla Natural del Mundo



Ciudad de Puerto Iguazú, 31 de Octubre de 2024.-

Expediente N° 83/24 Letra "C"

ORDENANZA N° 31/24.-

VISTO:

LA necesaria identificación e individualización de los domicilios particulares en la Ciudad de Puerto Iguazú.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario regularizar la falta de identificación domiciliaria de los inmuebles en nuestra ciudad.

QUE, es necesario disponer la obligatoriedad de la identificación domiciliaria, en los casos en que los vecinos conocen el número identificatorio de su vivienda, pero que no lo han colocado en el exterior de la misma.

QUE, existen sectores de la Ciudad en los cuales las viviendas no están numeradas, por lo que, a través de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal; realice a través del área que designe, el estudio correspondiente para numerar aquellos sectores de la Ciudad que no cuentan aún con su identificación domiciliaria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLECESE la obligatoriedad, por parte del propietario; la identificación domiciliaria de los inmuebles de la Ciudad de Puerto Iguazú con el correspondiente número.

ARTÍCULO 2º: LA identificación domiciliaria, deberá colocarse en el frente del lote a identificar.

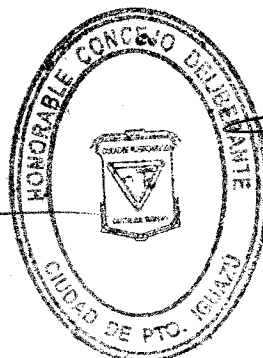
ARTÍCULO 3º: LA identificación domiciliaria, será de cualquier tipo de material (metal, madera con protección, etc.) se deberá fijar entre 1,50 y 1,90 mts de altura; asegurando la resistencia a las inclemencias climáticas asegurando siempre su fácil lectura; deberá ser conservado por el propietario del inmueble en todo momento en perfecto estado de visibilidad y limpieza. Según Anexo I.

ARTÍCULO 4º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que designe, instrumentara los mecanismos necesarios; para el cumplimiento de la presente ordenanza, a fin de ordenar la numeración domiciliaria en la zona urbana de la Ciudad de Puerto Iguazú.

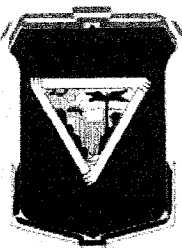
ARTÍCULO 5º: EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para notificar a la población en general, de esta norma y su posterior aplicación.

ARTÍCULO 6º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

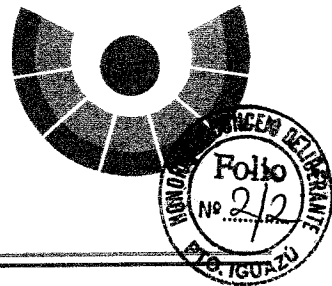
ANTONIO OSVALDO OJEDA
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Barcelo Javier Osvaldo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ



Cataratas del Iguazú - Maravilla Naturales del Mundo

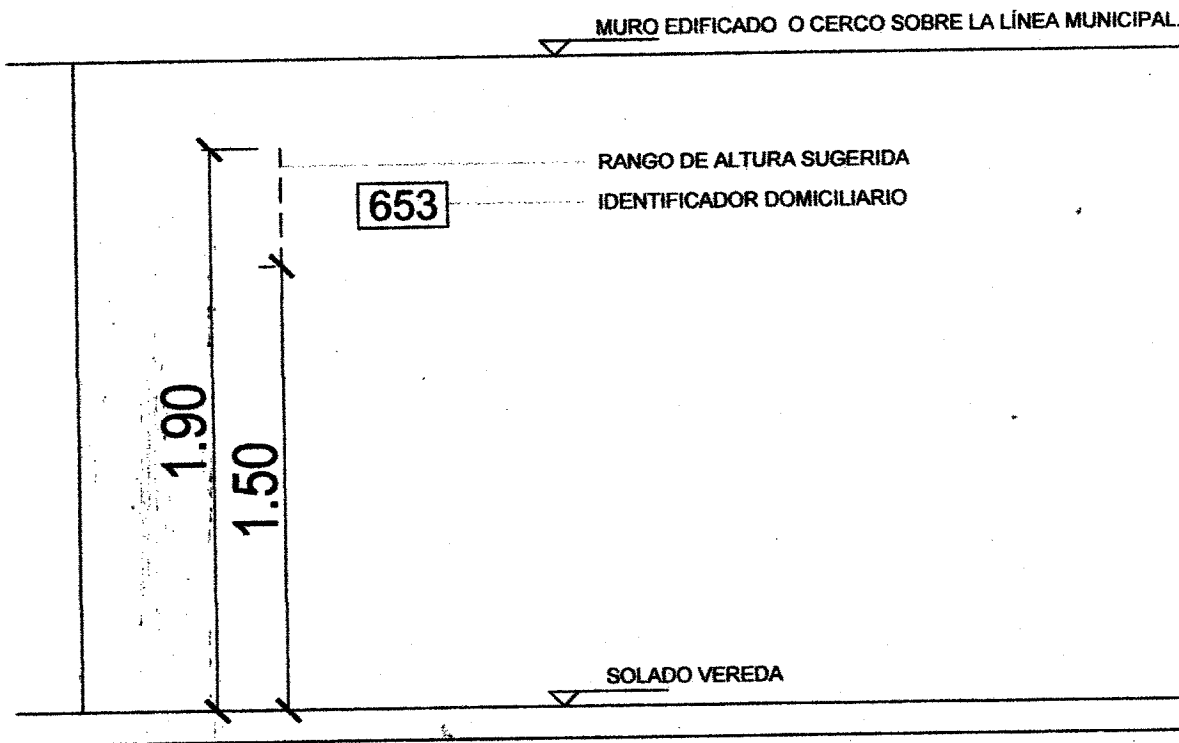
Ordenanza N° 31/24.-

ANEXO I

El presente anexo, sugiere los rangos de altura visible para el identificador domiciliario, y la información que deberá contener el mismo:

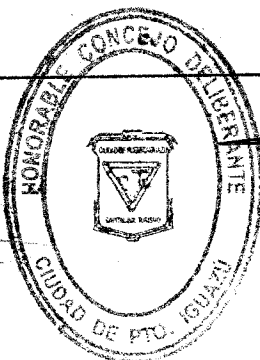
- Datos del propietario del domicilio (Opcional)
- Número de identificación del domicilio (Obligatorio)
- Nombre de calle (Opcional)

FAMILIA VERON
653
CALLE LAUREL



-VISTA FRENTE -

ANTONIO OSVALDO QJEDA
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú



Barbro Javier Oviedo
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú